

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 2025/00002487 de fecha 03 de octubre de 2025, se aprobó el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera para el desarrollo conjunto del proyecto "Curso cofrade 2025", advertido error material se dicta Resolución de Alcaldía N.º 2025/00002520 de fecha 20 de octubre de 2025, dicho convenio, cuyo contenido figura en el siguiente Anexo, fue firmado por ambas partes el día 20 de octubre de 2025.

En Aguilar de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "CURSO COFRADE 2025"

REUNIDOS

De una parte, la Sra Alcaldesa Presidenta Doña Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Y de otra, Don Rafael Pedrajas Lucena, con NIF _____, en representación de la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera, con CIF G14311112.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural, turístico y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Área de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento con la finalidad de potenciar las actividades que promuevan la cultura creativa, la difusión cultural, la promoción de la lectura y la conservación de las tradiciones y del patrimonio cultural; de fomentar la organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas del municipio; y de respaldar las actividades o proyectos que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores del municipio, prevé, entre otras, la concesión de esta subvención.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades culturales, sociales y con gran repercusión en el municipio, y en este caso concreto, de aquellas que acerquen a la población los actos culturales relacionados con la Semana Santa.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ejerciendo sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades Públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones, iniciativas, y proyectos de carácter social, turístico, cultural y participativo, que intenten desarrollar los valores de convivencia entre las distintas generaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo y colaborar de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera para la realización del proyecto "Curso Cofrade 2025" que comprende las actividades/gastos recogidos en el Anexo I, según la Memoria presentada por la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones y gastos subvencionables.

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el establecido en la memoria-proyecto presentada por la entidad beneficiaria, debiendo estar, en todo caso, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Se considerarán gastos subvencionables, a efectos del presente Convenio, los incluidos en el Anexo I, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y hayan sido debidamente pagados del plazo establecido en el punto Sexto del presente Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor del mercado.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso, las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a la Agrupación de cofradías de Aguilar de la Frontera, para la realización de las actuaciones acordadas (Anexo I), asciende a la cantidad de **15.000,00 € (quince mil euros)**, consignada en la partida presupuestaria 3340|48024 "AYUDA DIRECTA A ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS".

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos.

El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar de la subvención nominativa por importe de **15.000,00 € (quince mil euros)**, se realizará a la firma del Convenio, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades recogidas en el Anexo I.

El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos (Anexo I), demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El plazo de justificación será de **dos meses** a partir del día siguiente a la firma de este Convenio o desde la fecha finalización del proyecto conforme a la memoria presentada, según esté o no realizado el mismo.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 13 de la OGS.

En este caso, la subvención se justificará utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo II**).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (utilizando el **Anexo III**) con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago, fecha y medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 €, o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal. La justificación se presentará a través de la oficina virtual escaneadas con **sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada**.

Todos los justificantes de gasto deberán hacer constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada incluyendo en ellos la siguiente leyenda "El % del importe del presente justificante de gasto ha sido imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el proyecto"

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos mencionados deberán tener fecha **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (no se admiten facturas de ejercicios posteriores a aquél para el que se concede la subvención)**.

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los documentos acreditativos de los gastos de personal realizados se deberán acreditar aportando la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo.
- Nóminas de la/s persona/s contratada/s y justificantes de pago.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores y RLC: Relación de liquidación de cotizaciones) y justificantes de pago.
- Modelo 111 y/o modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de pago.

Los pagos de los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Efectivo: en la factura se debe constar el sello del proveedor y la firma de "pagado" o "contado".
- Transferencia bancaria: la factura debe ir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Tarjeta bancaria: la factura debe ir acompañada del correspondiente justificante bancario del cargo realizado.

Se acreditará que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

b) Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (**Anexo IV**).

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardeلافrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas:

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Aguilar con la leyenda **“Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera”**.
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución conforme al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria. Sólo se podrán producir compensaciones entre unos conceptos y otros de la misma actividad en un 15%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá el **REINTEGRO de la subvención en un 20%** y una vez requerida dicha justificación conforme al artículo 70.3 del RGS, su incumplimiento supondrá el **REINTEGRO en un 100%**.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

La Sra. Alcaldesa nombrará a un/a Funcionario/a para que desde el momento de la firma del convenio se encargue del seguimiento y compruebe que la justificación se ha realizado correctamente en fondo y forma emitiendo un informe final.

SÉPTIMA.- Este convenio se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en especial, por los extremos señalados en el artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Atendiendo a este artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

Será necesaria la acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal.

En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora/convenio.

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.

Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Se exige a la entidad de la aportación de garantías.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago, como se recoge en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad, anulación de la resolución de concesión o falta de justificación total o parcial, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la entidad beneficiaria para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

DÉCIMA.- Publicidad.

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el punto Sexto del presente Convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCILOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Así lo convienen los comparecientes procediendo a la firma del presente Convenio.

Por el Ayuntamiento

Por la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la
Frontera

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Fdo. Rafael Pedrajas Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

ANEXO I: ACTIVIDADES DEL PROYECTO “CURSO COFRADE 2025”

- Actividad 1: Semana Santa.
- Actividad 2: Tribuna Carrera Oficial.
- Actividad 3: Presentación del Cartel de Semana Santa, Cofrade de Honor y Presentación del Cartel de Glorias 2025. Viacrucis de las Cofradías, Vialucis de las Cofradías, Pregones.
- Actividad 4: Procesiones de Gloria.
- Actividad 5: Altares del Corpus.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO “CURSO COFRADE 2025”

GASTOS	
Actividad 1:	
Concepto	Importe
Flores	5.730,00 €
Velas y cera	2.400,00 €
Tulipas	145,00 €
Palmas	675,00 €
Programas de Semana Santa	800,00 €
TOTAL(Actividad 1)	9.750,00 €
Actividad 2:	
Concepto	Importe
Gallardetes	785,00 €
Material eléctrico	205,00 €
Portafotos	50,00 €
TOTAL(Actividad 2)	1.040,00 €
Actividad 3:	
Concepto	Importe
Trío de música	500,00 €
Placas	45,00 €
Flores	800,00 €
Telas y mercería	345,00 €
Enmarcaciones, programas e invitaciones	600,00 €
Diseño de carteles y actos	70,00 €
TOTAL(Actividad 3)	2.360,00 €
Actividad 4:	
Concepto	Importe
Flores	1.280,00 €
Tulipas e incienso	170,00 €
TOTAL(Actividad 4)	1.450,00 €
Actividad 5:	
Concepto	Importe
Telas	380,00 €
Flores	220,00 €
TOTAL(Actividad 5)	600,00 €
TOTAL GASTOS	15.200,00 €
INGRESOS	
Entidad de procedencia	Importe
Entidad beneficiaria	200,00 €
Porcentaje aportación entidad beneficiaria	1,32 %
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	15.000,00
Porcentaje solicitado al Ayuntamiento	98,68 %
TOTAL INGRESOS	15.200,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilarde la frontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

ANEXO II: MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del proyecto.

2.-ENTIDAD SOLICITANTE.

Datos de la entidad beneficiaria (denominación, CIF, dirección, correo, teléfono)

3.-RESUMEN DEL PROYECTO.

Breve resumen del proyecto.

4.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Descripción de actividades realizadas (temporalidad, número de asistentes, recursos humanos necesarios para su desarrollo, adjuntar fotografías). Actividades no realizadas respecto a las presentadas en el proyecto y motivo.

5.-FINALIDAD Y RESULTADOS.

Objetivos y resultados conseguidos con las actividades desarrolladas.

6.-CONCLUSIÓN.

Conclusiones de las actividades llevadas a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

ANEXO III: MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

D/Dña..... con NIF, en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad relativa a Subvención

[illegible]

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F

6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025

Orden	Nº Factura	CIF	Proveedor	Concepto	Fecha emisión de factura	Fecha pago de factura	Medio de Pago (Efectivo, transferencia...)	Base Imponible	IVA	Importe Factura	Importe imputado al proyecto
TOTAL											

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y que se han pagado los documentos acreditativos de los gastos indicados en la fecha y medio de pago indicados anteriormente.

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado: _____

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025



6FA30C207C2C71D5CE6F

ANEXO IV: MODELO RELACIÓN DETALLADA DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

D/Dña..... con NIF, en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad relativa a Subvención,

Identificación de la procedencia de los ingresos	Presupuesto aprobado (A)	Importe ejecutado (B)	Desviación (B – A)	Porcentaje imputación
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera				
Aportación propia de la Entidad				
Otras aportaciones:				
TOTALES				100,00%

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos.

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado:_____

Código seguro de verificación (CSV):

6FA3 0C20 7C2C 71D5 CE6F



6FA30C207C2C71D5CE6F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-10-2025